

7  
y mas caso de herege, que continuamente estoy excomu-  
nicado, y en ser mandado a Venecia de casa de la madre, y a villa  
de Labradosa, y que me mandaron, y aliora con mi  
mita de este trabajo, o excomunicacion de herege, o de herege  
Leuitima, conforme al dho. R. de Partidas, y por  
consequente, el nombram<sup>to</sup> de Alcaide, que me se  
cho por aora, el dho. nombram<sup>to</sup> permanesca en este mi ofi-  
cio debede enmendarse, y nombrase otro en mi lugar, y mas  
quando se comuicaron en esta Villa de mi ofi-  
cio de notario, y dabo lugar, que lo pudiesen ejercer de  
oficio de General, y mucho mas de el cargo de Nobiles, que  
es encandis. modestamente abienca. se debia ho-  
ber echo la eleccion, a causa de que es el empleo de  
Alcaide mayor, y dho. R. de Partidas, que se debia a un  
minado D.º Jacobus Perea de la Torre, fue por el  
cargo de Nobiles, o de Rey de la Torre, como es notorio, y por  
el lo alego, ya Vm. consta, que es lo que se oyo por  
que a o mas de este mi ofi-  
cio de Carbon en esta Villa, por nombram<sup>to</sup> de otro  
D.º Juan Ramon, y aunque no rubicaron este mi ofi-  
cio de mi lugar el nombram<sup>to</sup> de otro segundo em-  
pleo de Alcaide de las R.º. Casales, como se pedia  
bien por dho. a causa de no poder ser de aora, y  
aun tiempo, y que se hede cumplir en el Abaxo de la  
bon en donde necesito la mejor Cuenta, y adu-  
do, no puede ejercer el dho. Alcaide de las R.º. Cas

